



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPT.E. N°700-779/2021

DECRETO N°

**3943**

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2021

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, durante el desarrollo de los comicios electorales por el año 2021, dada la situación epidemiológica y sanitaria, resultó necesario implementar un operativo sanitario en todos los establecimientos y lugares habilitados para el sufragio, tendientes a mitigar la propagación del Covid-19, garantizando a la población el derecho de emitir su voto.

Que, surge imperioso, necesario, retribuir al personal de salud afectado al operativo, a través de una gratificación, equitativa con la tarea desempeñada.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase con carácter excepcional, al personal de salud que preste servicios efectivos en los operativos sanitarios de elecciones a llevarse a cabo los días 12/09/2021 (PASO) y 14/11/2021 (Generales Nacionales), una gratificación económica denominada "Bono por Jornada Electoral", consistente en la suma de pesos cinco mil quinientos (\$5.500).

**ARTÍCULO 2°.-** El bono dispuesto en el artículo anterior, se aplicará por la jornada electoral de doce (12) horas o su proporcional de horas en servicio, no siendo acumulativo a otros adicionales por la misma prestación. Será liquidado en el haber del agente en el mes que corresponda y no tendrá carácter Remunerativo y Bonificable.



*Dr. Claudia Gisela Huanca*  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

3.-

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 3943 -S.-

**ARTÍCULO 3°.-** Para aquellos agentes de salud que, por razones de distancia o emergencia debidamente justificadas, presten servicios el día anterior y/o posterior a la fecha de los comicios, se liquidará un "Bono Compensatorio por Jornada Electoral" de igual valor y modalidad prevista en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponese igual gratificación económica a la prevista en los Artículos 1° y 3°, para todos aquellos agentes públicos de salud, que estuvieron afectados al Operativo Sanitario de Elecciones Provinciales, llevado a cabo el día 27/06/2021, el que se liquidará sobre la diferencia ya abonada en el salario correspondiente al mes de junio.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDİR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES VERDADERA Y AUTENTICA DEL ORIGINAL  
EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2021.



ES. CLAUDIA GISELA KUANGA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy